

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.0576**

**13 DE AGOSTO 2019**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **DANIEL GARCIA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS 2639 DEL 02 DE AGOSTO 2019**

Persona a notificar: **DANIEL GARCIA**

Dirección de notificación usuario **CALLE 50 No.54 25 OFICINA 309ED. MERCEDES**  
SIERRA ZONA CENTRO INMOBILIARIA

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
**Dirección Comercial**

Armenia, 13 de Agosto de 2019

Señor

**DANIEL GARCIA**

CALLE 50 No.54 25 OFICINA 309

ED. MERCEDES SIERRA

ZONA CENTRO INMOBILIARIA

Cel: 318 678 1547

Medellín, Antioquia.

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RES.PQRDS 2639 DEL 02 DE AGOSTO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0576 correspondiente RES.PQRDS.2639 **DEL 02 DE AGOSTO 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°104203-104204-104205"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

**Dirección Comercial**

**RESOLUCION PQRDS 2639**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRÍCULA 104203, 104204, 104205**

La contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **DANIEL GARCIA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, Manifiesta que pertenece a la inmobiliaria Zona Centro Inmobiliaria, y están a cargo de los servicios públicos de unos locales y quiere informar que los locales se encuentran desocupados, los cuales son :
  - **Matrícula 104203, CR 17 20 34 LC 2** desocupado desde Abril de 2019
  - **Matrícula 104204, CR 17 20 32 LC 3** desocupado desde Noviembre del 2018
  - **Matrícula 104205, CR 17 20 44 LC 4** desocupado desde Noviembre del 2018
2. Que verificado en el sistema el historial de los predios identificados con **Matrícula 104203, 104204, 104205** se observa que a la fecha dichos inmuebles se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la petición presentada, se envió una visita de verificación a cada uno de los predios identificados con **Matrícula 104203, 104204, 104205** el día 24 de Julio de 2019, en las cuales se encontró lo siguiente:

**Matrícula 104203**, “MEDIDOR MARCA JANZ 2017-7175685, LECTURA 4, USO COMERCIAL, SURTE LOCAL 2 EL CUAL SE ENCUENTRA DESOCUPADO, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR SE ENCUENTRA FRENADO,”

**Matrícula 104204**, “MEDIDOR MARCA ELSTER 16054208, LECTURA 126, USO COMERCIAL, SE VERIFICO LOCAL CON NOMENCLATURA 20-32 ES LOCAL 1 RECIBO EDEQ, EL CUAL SE ENCUENTRA DESOCUPADO, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL,”

**Matrícula 104205**, “MEDIDOR MARCA JANZ Q18HA011465, LECTURA 0, USO COMERCIAL, SE VERIFICO LOCAL 4, EL CUAL SE ENCUENTRA DESOCUPADO, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL FUE CAMBIADO”
4. Que teniendo en cuenta la visita realizada al predio identificado con **Matricula No.104203**, en la cual se encontró que el medidor se encuentra FRENADO, se dispondrá la práctica de un chequeo al aparato de medición de agua, con la finalidad de verificar su funcionamiento y si es del caso proceder al cambio del mismo, igualmente una vez se obtengan los resultados del chequeo, se informará por parte del área encargada, el procedimiento a seguir, si es del caso.
5. Que es importante recordar al peticionario, Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: “*La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*”

6. Que, de igual manera, se ordenará al área de Facturación de la Entidad, que en las próximas cuentas que sean generadas al predio, no sea cobrado ningún valor por concepto de consumo, hasta tanto salga el resultado del chequeo ordenado al aparato de medición, teniendo en cuenta que el local se encuentra DESOCUPADO. **Matrícula No.104203**
7. Que de acuerdo al resultado de la visita al predio identificado con **Matrícula 104204**, se ordenará al área de facturación de la entidad modificar la dirección de dicho predio quedando así: **CR 17 20 32 LC 1**.
8. Que en relación a la visita realizada a la **Matrícula 104205**, se observó que se realizó el cambio del medidor de agua, por ende se procederá a ordenar al área de facturación de la entidad modificar la serie del aparato de medición, quedando así: Medidor marca **JANZ**, serie **Q18HA011465**, lectura 0.
9. Que en consecuencia a lo solicitado por el peticionario, se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para los predios identificados con **Matrículas 104203, 104204, 104205**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
10. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el artículo 90 de la Ley 142 de 1994 que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
  - 90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
  - 90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso. Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.*
  - 90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*
11. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión del peticionario, señor **DANIEL GARCIA**, en el sentido de Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de los predios identificados con **Matrícula 104203, 104204, 104205**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, señor **DANIEL GARCIA**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 104203, 104204, 104205**

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la realización un chequeo al medidor de agua instalado en el predio identificado con **Matrícula N°104203**, con la finalidad de verificar más a fondo el funcionamiento de dicho aparato y poder determinar si es necesario proceder a su cambio.

**ARTÍCULO CUARTO:** ordenar al área de Facturación de la Entidad, que en las próximas cuentas que sean generadas al predio, no sea cobrado ningún valor por concepto de consumo, hasta tanto salga el resultado del chequeo ordenado al aparato de medición, teniendo en cuenta que el local se encuentra DESOCUPADO. **Matricula No.104203**

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar al peticionario, señor **DANIEL GARCIA**, que al cabo de aproximadamente dos períodos de facturación, deberá estar atento a los resultados del chequeo ordenado al medidor de agua instalado en el predio identificado con **Matricula No.104203**.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar al área de facturación de la entidad modificar la dirección del predio identificado con **Matricula No.104204**, quedando así: **CR 17 20 32 LC 1**. Esto basado en la visita de verificación realizada al predio el día 24 de Julio de 2019.

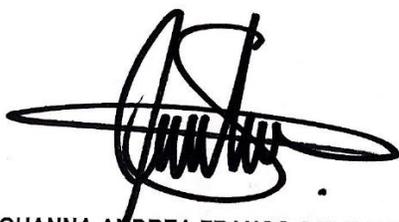
**ARTÍCULO SEPTIMO:** Ordenar al área de facturación de la entidad modificar la serie del aparato de medición, correspondiente a la **Matricula No.104205**, quedando así: Medidor marca **JANZ**, serie **Q18HA011465**, lectura 0, teniendo en cuenta la visita realizada el 24 de Julio de 2019.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar al peticionario, señor **DANIEL GARCIA**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO NOVENO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., al primer (01) día del mes de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**  
Contratista  
Dirección Comercial

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2639 del 01 de Agosto de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)